



señalar demanda alguna contra el Ayuntamiento por tal concepto, y quiere que cualquier reclamación que produzca en dicho sentido contra la Corporación municipal, se considere amparada para los efectos de la Ley.

9.ª Todos los gastos que origine el reintegro del papel que se invierte en el expediente y la formalización del contrato, serán de cuenta del rematante.

También será de su cuenta el pago al editor del Boletín Oficial de la provincia de los derechos de inserción de los anuncios de subasta.

Para que pueda acordarse por la Municipalidad la adjudicación definitiva de la subasta, es condición precisa que el rematante ha de justificar antes en debida forma tener satisfechos los expresados gastos.

10.ª Que solamente el contratista tiene derecho a colocar sillas en los paseos de la Glorieta, Florida Blanca, Fiestas de San Anton y San Blas, carreteras de procesiones y máscaras y demás sitios públicos, obligándose, en todo caso, a verificarlo de la que se necesitaren y a subordinarse en la colocación de dichas sillas al orden que se determine por la autoridad o sus delegados.

Esto sin embargo, si el contratista dejare de cumplir el servicio expresado, podrá la Aلدaldía conceder permiso para colocar sillas en cualquier otra